

Licenciatura en Enfermería.

MATERIA:

LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA.

TEMA:

NORMATIVA PROFESIONAL: NORMAS
CONSTITUCIONALES, ADMINISTRADORAS
CIVILES DE IMPLICACION DE LA ETICA DE
ENFERMIA. EL DOCUMENTO
DECONSENTIMIENTO INFORMADO, LA
IMPRUDENCIA PROFESIONAL, REGULACION
PENAL DE ASPECTOS RELATIVOS A LA
PRACTICA Y A LA ETICA PROFESIONAL DE
ENFERMERIA.

ALUMNA:

KENIA GUADALUPE MONTEJO MENDEZ.

DOCENTE:

LIC. ENF. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ.

NORMATIVA PROFESIONAL.

La enfermería como cualquier otra profesión está sujeta a responsabilidades de situación legal, de las cuales, si una de ellas llegara a fallarse o bien a incurrirse podría llegar a ser una situación de caso penal, en la cual se tendrá que demostrar todas las evidencias (documentos) para apoyo a la defensa del profesional. Tomando en cuenta que como profesionistas se tiene un código de ética que nos impone realizar nuestro trabajo con mucha disciplina, responsabilidad y capacidad de realizar todo procedimiento para con nuestros pacientes, es decir, que todos los trabajadores en dicha institución sabemos que debemos de hacer nuestro trabajo con mucha dedicación y vocación, ya que si se tiene la capacidad y la disciplina estos nos pueden llevar a realizar nuestra profesión sin ningún problema a futuro. Puesto que para realizar un buen trabajo como profesional es muy importante seguir las normativas de cada profesión u institución, como lo es el correcto uso de los documentos que son legales y que nos podrían ayudar en un futuro frente a un caso legal, estamos hablando de las hojas de enfermería y el consentimiento informado, documentos de carácter legal. Todo profesional de la salud está expuestos a tener un caso legal en su expediente, más en el caso de enfermería porque día con día va en incremento la mala práctica profesional y las demandas llegan en cantidades tanto para el personal operativo como para los administrativos de una institución. Son muchos los factores que nos obligan a realizar una buena práctica profesional y si nuestro juicio nos permite declarar, estamos dentro de lo correcto ya que si ofrecemos una mala atención o hacemos un mal procedimiento que puede llevar a nuestros pacientes a un daño irreversible o bien un daño que deje secuelas de por vida podríamos llegar a perder como profesionales el derecho a nuestra libertad y el derecho de ejercer nuestra profesión.

La responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o público. En efecto, la administración no responde penalmente. Solo se le puede imputar responsabilidad patrimonial por los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal, legítimo, ilegítimo, con las salvedades que establece la Ley (art. 190 LGAP). Aunque hoy día en algunos supuestos también la personas jurídico privadas son susceptibles de imputación penal, todavía no se admite que un ente público pueda ser condenado por un tribunal penal, ni siquiera de índole internacional (jurisdicción internacional penal). Este apartado nos da a entender que para la enfermería puede someterse a un caso penal como lo mencionábamos anteriormente, pero en este caso, nos menciona que si en caso de que no haya suficiente personal en un área operativo con mucha demanda como podría ser el área urgencias y llegan muchos pacientes ahí la

demanda no sería para el profesional como tal si no para el jefe inmediato o bien por la dirección de un hospital. En síntesis, únicamente las personas físicas y jurídico privadas son sujetos activos y pasivos del Derecho Penal. Los funcionarios públicos pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones o más bien con ocasión de ellas, en una serie de delitos tipificados por la legislación penal. El delito como una acción típica, antijurídica y culpable El delito es en primer lugar una acción o conducta humana. El actor responde hasta donde alcancen los efectos directos de la acción realizada. En segundo lugar, se trata de una acción tipificada por la legislación penal como delito. En efecto, la conducta debe ser necesariamente típica y ajustarse en un todo al tipo, tanto objetivo como subjetivo (dolo o culpa), y siempre que se lesione el bien jurídico tutelado por la norma penal.

Desde el punto de vista del Derecho (civil y penal), se considera “responsable” a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un “deber”. El deber u obligación legal es una conducta que, de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir. La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Por ejemplo, la enfermera (o) tiene el deber de no dañar, y cuando no cumple con ello, comete un acto ilícito, por lo tanto, será responsable del daño y deberá pagar por él. Así, la responsabilidad civil es la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o por un riesgo creado.

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. Tiene un formato que será diligenciado con los datos correspondientes al paciente, sin dejar espacios en blanco. Este formato deberá ser firmado por el paciente o persona responsable, ya sea para su aceptación o rechazo, confirmando la comprensión de la información brindada. Este documento válido de manera legal tiene una serie de protocolos a llevar: nombre del proyecto en estudio, objetivos, procedimientos y maniobras, personal que realizara el estudio, riesgo, derechos y beneficios, confidencialidad y retiro voluntario.

Para ser más concisos el consentimiento informado más que un documento que nos permite avalar la decisión de un paciente para realizarse en su persona un estudio o un procedimiento invasivo, es un proceso de continuidad que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento. Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se

propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas. El documento escrito sólo es el resguardo de que el personal médico ha informado y de que el paciente ha comprendido la información. Por lo tanto, el consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación en salud, que eleva la calidad de los servicios y que garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas.

Se define la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad. Sin embargo, no hay que incurrir en el error de considerar ambos conceptos como separados entre sí. La previsibilidad del resultado, junto a su evitabilidad, constituye un punto de partida en la determinación de la existencia o inexistencia de la infracción del deber de cuidado, es decir si un enfermero o enfermera tiene el deber de realizar una aspiración de secreciones a un paciente en un determinado tiempo para evitar la bronca aspiración de la misma y no lo realiza como tal, este se verá implicado en el momento en que su paciente empiece a reflejar en el monitor una baja saturación de oxígeno y por lo consiguiente la propia bronco aspiración. Quedando la enfermera como culpable por no haber realizado en tiempo y forma la aspiración de secreciones.

Elementos que lesionan la responsabilidad profesional: Omisión: Omisión, Omitir o pasar por alto la ejecución de una actividad. Falta cometida por omitir o pasar por alto la ejecución de una actividad la cual es responsabilidad del profesional. Ejemplo: administrar medicamento sin verificar orden médica. Imprudencia: Imprudencia, consiste en actuar sin previsión ni diligencia, para aplicar el grado de conocimiento y habilidad técnica requerida en la atención al cliente. Impericia: Impericia, define como la falta de aptitud y habilidad en el desarrollo de un acto. Consiste en la falta o insuficiencia de aptitud y habilidad para el ejercicio de la profesión.

Es importante que como profesionista de la salud que ya están ejerciendo su profesión en una institución o bien los que están por empezar a prestar su servicio en la misma, tengan conocimiento de lo que se pueden enfrentar al no realizar de manera correcta todos los deberes o procedimientos que conllevan nuestra profesión. Para ellos es muy importante mencionar que estamos obligados a seguir todas las normativas que nos imponen y sobre todo mantener nuestra ética profesional mediante nuestros códigos que nos rigen como profesionales de la salud en la disciplina de enfermería, siendo una profesión con vocación para con nuestros pacientes y entorno.

BIBLIOGRAFIA.

Antología proporcionada por la universidad UDS.